



LEY DEPARTAMENTAL

del 6 de enero de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE DEFENSA DE LOS MEGA CAMPOS MARGARITA Y HUACAYA

Artículo 1. (Objeto)

- I. Declarar los Recursos Hidrocarburíferos de los Mega Campos Margarita y Huacaya en el Bloque Caipipendi, como estratégicos y de prioridad departamental.
- II. Asumir la defensa integral de los recursos económicos del 11% de las regalías Hidrocarburíferas y el 4% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), al amparo de lo establecido en la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico, al considerar las regalías un derecho y un patrimonio histórico e irrenunciable del Departamento Autónomo de Tarija.

Artículo 2. (Contratación de Personal Especializado). Se autoriza al Gobernador del Departamento de Tarija:

- I. La contratación con carácter de emergencia de profesionales idóneos y especializados, de prestigio nacional e internacional, para la defensa técnica y jurídica de los Mega campos Hidrocarburíferos Margarita y Huacaya, en el Bloque Caipipendi.
- II. La contratación de una empresa consultora nacional o internacional experta en el área de hidrocarburos, para la realización de contrastación de estudios, en caso que Y.P.F.B., proceda a la contratación de la consultora para el estudio de actualización del factor de distribución del campo Margarita y Huacaya, en el Bloque Caipipendi.

Artículo 3. (Modificación Presupuestaria). Se autoriza al Gobernador del Departamento de Tarija, realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la contratación de una empresa, consultora y profesionales especializados, para asumir la defensa técnica y jurídica de los Mega Campos Margarita y Huacaya, en el Bloque Caipipendi, conforme lo establece la presente ley.

Artículo 4. (Comité Interinstitucional). El Gobernador del Departamento, deberá conformar un Comité Interinstitucional bajo su presidencia, a objeto de asumir posiciones institucionales con relación a políticas hidrocarburíferas, que pretende llevar adelante el gobierno nacional y que afecten la integridad territorial, derechos e intereses del departamento de Tarija.

Artículo 5. (Representación). El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, deberá asumir representación inmediata frente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ministerio de Hidrocarburos y autoridades del gobierno nacional para asumir defensa y

